

Se ha recibido en esta Dirección General para informe, de conformidad con lo establecido en artículo 67.3 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, el proyecto de decreto, del Consejo de Gobierno, sobre las condiciones de autorización y los términos de la contratación de personas expertas en los centros educativos de la Comunidad de Madrid que impartan enseñanzas no universitarias en el ámbito de la Formación Profesional.

Según el artículo 1 del proyecto, su objeto es «establecer las condiciones de autorización y términos de la contratación de personas expertas de sector productivo y expertos senior de empresas en los centros educativos de la Comunidad de Madrid que impartan enseñanzas no universitarias en el ámbito de la Formación Profesional». El decreto será de aplicación a todos los centros educativos no universitarios que impartan ofertas de Formación Profesional en grado D y grado E, ya sean públicos, privados o privados concertados.

En la Memoria de Análisis del Impacto Normativo que acompaña al proyecto se recoge que su aprobación e implantación tendrá repercusión presupuestaria en el capítulo 1 de «gastos de personal». Según esta memoria, «a pesar de que los créditos dotados para el pago de los profesores especialistas en centros públicos no universitarios que se suprimen, serán utilizados para el abono de la nómina de los profesores expertos cuya figura se regula en este proyecto normativo, sí que se produce un coste en el capítulo 1 derivado de las posibles indemnizaciones como consecuencia de la extinción del contrato».

La citada memoria resume el impacto presupuestario de la siguiente manera «Así pues, el coste total en Capítulo 1, retribuciones, para los 73 expertos, asciende a 3.188.354,70 euros para el curso académico 2025-2026, y las indemnizaciones a que pudiera haber lugar se cifrarían en 201.445,47 euros». Debe señalarse que el cálculo del impacto presupuestario se refiere al curso escolar 2025-2026, por lo que es posible que el cálculo deba actualizarse para la entrada en vigor de la norma.

Tratándose exclusivamente de gastos de personal corresponde emitir informe, en su caso, al órgano competente.

En todo caso, cualquier gasto que pudiera producirse por la aprobación e implementación del proyecto normativo deberá atenderse con el crédito aprobado en el ejercicio corriente para la sección presupuestaria competente, y

presupuestarse adecuadamente para ejercicios futuros, dentro de los techos de gasto asignados a dicha sección.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General informa favorablemente el proyecto de decreto, del Consejo de Gobierno, sobre las condiciones de autorización y los términos de la contratación de personas expertas en los centros educativos de la Comunidad de Madrid que impartan enseñanzas no universitarias en el ámbito de la Formación Profesional.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.- CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y
UNIVERSIDADES**